

**MAT: Aprueba Convenio CODESSER y Municipalidad de Monte Patria.-**

**Monte Patria, 15 de enero de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 843.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Convenio suscrito el 17 de abril de 2017, entre la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 letra d) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo.
2. Que es deber de las municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio suscrito el 17 de abril de 2017, entre la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER, RUT N° 70.265.00-3, representada por su Gerente General Patricio Herrera González, y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, el que a continuación se transcribe:

**"CONVENIO**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En Monte Patria, a 17 de abril de 2017, entre la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, RUT N° 70.265.000-3, en adelante también e indistintamente "**CODESSER**", representado por su Gerente Regional Sr. Patricio Herrera González, cédula nacional de identidad N° 12.570.206-6, ambos domiciliados en Balmaceda 391, of 217, La Serena; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT N° 69.040.800-7, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, vienen en celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

**Que CODESSER** es una corporación de derecho privado sin fines de lucro con más de más de 35 años de existencia, enfocada a potenciar el desarrollo del capital humano, la producción de bienes y servicios, y la competitividad empresarial en el ámbito de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.  
**Que CODESSER** Región de Coquimbo, es el operador del Centro de Desarrollo de Negocios de la Provincia del Limari, que cuenta con el financiamiento de SERCOTEC, y que está orientado a entregar asesoría especializada y capacitación a emprendedores y empresas de menor tamaño para fortalecer sus capacidades y desarrollar su actividad empresarial.



Que la Ilustre Municipalidad de Monte Patria es una Persona Jurídica de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que los Centros de Desarrollo de Negocios (CDN) son un programa de SERCOTEC en Chile que ofrece servicios de alto valor a empresas de menor tamaño (EMT) y emprendedores de la Provincia de Limarí.

Los servicios del CDN se concentran en cinco áreas fundamentales que cubren las necesidades de los emprendedores al igual que las de los negocios ya establecidos:

- Mentoría y asesoría técnica de alto valor
- Capacitación general y especializada
- Acceso a oferta financiera
- Investigación aplicada de negocio y mercado
- Vinculación y articulación al ecosistema productivo local

Estos servicios beneficiarán a las pequeñas empresas de la provincia, generando impacto económico que contribuya a la creación de empleos, a la creación de nuevas empresas, al incremento de las ventas, al fortalecimiento y diversificación de la economía formal, y a la promoción de la estabilidad y el crecimiento del país.

Que Codesser, a través del Centro de Desarrollo de Negocios Ovalle y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, pueden ver fortalecido su accionar al establecer vínculos de cooperación que les permitan complementar sus capacidades, habilidades y experiencias en los diversos ámbitos de acción que les son comunes, colaborando así con el objetivo final de generar impacto económico en la provincia de Limarí.

Se acuerda:

**PRIMERO:**

El presente acuerdo tiene como finalidad establecer la estructura y forma de operación entre Codesser y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, para ofrecer los servicios del Programa Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec, en la oficina Satélite ubicada en la Ciudad de Monte Patria

De la misma forma, el presente acuerdo permitirá establecer acciones de difusión, capacitación y asesoría por parte de la Municipalidad y el Centro de Desarrollo de Negocios de Ovalle – Monte Patria, en las áreas de expertis que esta institución posee, sobre temas de interés para los emprendedores y empresas de menor tamaño.

**SEGUNDO:**

Las acciones conjuntas están orientadas a focalizar los servicios del Centro de Desarrollo de Negocios, potenciando a aquellos emprendedores y/o empresas que produzcan impacto económico, en aquellos sectores estratégicos para las comunas de la Provincia de Limarí.

Los aportes no pecuniarios de la Municipalidad a los servicios del Centro de Desarrollo de Negocios de Ovalle son:

Nombre del aporte	Partida presupuestaria CDN	Descripción del aporte	Valor mensual \$	Aporte no pecuniario \$
Arriendo	Operación	Estacion de trabajo para un profesional CDN en en Centro de Empelo y Emprendimiento del Municipio	150.000.-	1.800.000.-
Arriendo	Operación	Sala de Sesiones del Consejo Municipal	140.000.-	1.680.000.-
Arriendo	Operación	Sala de Capacitación para 80 personas	175.000.-	2.100.000.-
Valor Agregado	Recursos Humanos	Profesional del Departamento de Fomento Productivo, que prestan Asesorías a los Empresarios y Emprendedores. 240 horas anuales.	500.000	6.000.000.-
	<b>Total</b>			<b>11.580.000</b>

**TERCERO:**



Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar las acciones que se realizarán en virtud del presente convenio. Cada contraparte técnica deberá elaborar informes de avance trimestral, de las actividades que se desarrollen y se harán responsables de supervisar su ejecución.

**CUARTO:**

Las partes establecen que el personal, profesionales o técnicos de cada institución, que ejecuten el presente convenio continuarán con su dependencia de su empresa y no tendrá relación laboral directa con Codesser o la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, según sea el caso.

**QUINTO:**

Cualquiera de las partes podrá desahuciar, y poner término anticipado al presente Convenio, cuando habiendo una de ellas formulado por escrito observaciones respecto de la ejecución y desarrollo del proyecto, y estas no hayan sido resueltas ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de su formulación. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

**SEXTO:**

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se entreguen recíprocamente en función de la celebración del mismo y solo podrá emplearse para los fines de este convenio.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 1 año.

No obstante lo anterior, las partes podrán manifestar su voluntad de prorrogar este convenio, en los términos que establezcan de común acuerdo.

**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO**

La personería de don **CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016; en tanto la personería de don **PATRICIO HERRERA GONZÁLEZ**, consta en escritura pública, repertorio N° 19.342 del Notario Público doña Miriam Amigo Arancibia con fecha 17 de diciembre de 2015.


Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada uno.

Fdo. PATRICIO HERRERA GONZÁLEZ. GERENTE REGIONAL. CODESSER  
Fdo. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Betty Bravo Rojas*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Francisco Fuica Carmona*  
DIRECTOR JURÍDICO  
"Por orden del Alcalde"

- FFC/ff
- Oficina de Fomento y Desarrollo
  - Secretaría Municipal (Of. de Partes)
  - Archivo Dirección Jurídica

